

33425 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Bertrand Faure España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambre, chapa, fleje y barra de acero y la exportación de asientos delanteros, cojín y varillas para su montaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bertrand Faure España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambre, chapa, fleje y barra de acero y la exportación de asientos delanteros, cojín y varillas para su montaje, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bertrand Faure España, S. A.», con domicilio en Resina, 30, Madrid-21, y NIF A-28338903, en el sentido de:

Primero.—La partida estadística de la mercancía número 1 de importación es la 73.18.82, en lugar de la 74.18.82.

Segundo.—La partida estadística de las mercancías de exportación es en sus tres productos la 94.01.09.8 en lugar de la 94.01.01.1.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de mayo de 1982, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial del 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33426 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Olpeza, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Olpeza, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Olpeza, S. A.», con domicilio en plaza Libertad, 10, Reus (Tarragona), y NIF A-43005882, en el sentido de incluir en importación:

1. Betametilnaftaleno, P. E. 29.01.77.
2. Ácido acético, P. E. 29.14.17.
3. Dicromato sódico, P. E. 28.47.41.

Y en exportación:

Vitamina K3 (menadiona sodio bisulfito), P. E. 29.13.78.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de vitamina K3, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 117,50 kilogramos de betametilnaftaleno (61,94 por 100),
- 305 kilogramos de ácido acético (100 por 100).
- 581,9 kilogramos de dicromato sódico (84,5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras simila-

res y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33427 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Uigor, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Uigor, S. Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y componentes y la exportación de frigoríficos domésticos, autorizado por Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Uigor, S. Coop.», con domicilio en barrio de San Andrés, Mondragón (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-2002051-7, en el sentido de variar las posiciones estadísticas, quedando como se indica a continuación:

a) Artículo segundo. Mercancías a importar. Punto 11, la posición estadística será 84.15.98.

b) Artículo tercero. Productos de exportación:

- I. Posición estadística 84.15.14.
- II. Posición estadística 84.15.14.
- III. Posición estadística 84.15.14.
- IV. Posición estadística 84.15.18.
- V. De más de 250 litros, de la posición estadística 84.15.19.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33428 *ORDEN de 25 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «A. P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de amortiguadores para vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) modificación Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. P. Amortiguadores, S. A.», con domicilio en calle Irurzun, sin número, Ororbia (Navarra), y número de identificación fiscal A-3103852-4, en el sentido de